



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2011-A/MPSM

Tarapoto, 28 de Febrero del 2011

VISTO:

El Informe No. 012-2011-07/SAT-T emitido por el Jefe (e) del Departamento de Logística y Personal del SAT-T y el Informe Nro. 006-2011-04/SAT-T, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 195° señala que “los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales”.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM de fecha 17 de julio del 2007 se creó el Servicio de Administración Tributaria-Tarapoto como Organismo Público-Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín con personería jurídica de derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos tributarios se encuentran el impuesto predial y los arbitrios municipales.

Que, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 52 del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF;

Que, el artículo 41 del Código Tributario establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 002-2011-A/MPSM del 14 de enero del 2011 la Municipalidad Provincial de San Martín estableció las fechas de vencimiento para el pago tanto al contado como en forma fraccionada del impuesto predial y vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2011; así como las fecha de vencimiento para el pago de los arbitrios municipales del presente año.

Que, el Jefe (e) del Departamento de Logística y Personal del SAT-T mediante Informe No. 006-2011-06-4/SAT-T comunica sobre las causas de la demora incurrida en el reparto oportuno de las cartillas que contienen las declaraciones juradas mecanizadas del impuesto predial y los montos a cancelar por los administrados de los arbitrios municipales para el presente ejercicio fiscal.

Que, en merito a lo manifestado es necesario prorrogar las fechas de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota del Impuesto Predial, Vehicular y de Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal, debiendo modificarse la normativa municipal vigente;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO Y DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR; ASÍ COMO DE LAS CUOTAS DE ENERO Y FEBRERO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES - 2011"

Artículo 1.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2011-A/MPSM SOBRE EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR:

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Vehicular del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Pago al Contado:

15 de marzo

Pago Fraccionado:

Primera Cuota 15 de marzo

Segunda Cuota 31 de mayo

Tercera Cuota 31 de agosto

Cuarta Cuota 30 de noviembre.

Artículo 2 - MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2011-A/MPSM SOBRE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines del ejercicio 2011, serán las siguientes:

Enero 15 de marzo

Febrero 15 de marzo

Marzo 31 de marzo

Abril 30 de abril

Mayo 31 de mayo

Junio 30 de junio

Julio 30 de julio

Agosto 31 de agosto

Septiembre 30 de septiembre.

Octubre 29 de octubre

Noviembre 30 de noviembre

Diciembre 31 de diciembre

Artículo 3.- MODIFIQUESE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2011-A/MPSM SOBRE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR EL PRONTO PAGO DE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES-2011:

Para la deuda de arbitrios municipales del año 2011, la gradualidad del incentivo consiste en lo siguiente:

- Los contribuyentes obtendrán un descuento del %15 del monto total anual que les corresponda pagar, si cancelan las 12 cuotas del ejercicio fiscal 2011, hasta el día 15 de marzo del presente año.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Encargar al Servicio de Administración Tributaria-SAT-T de la Municipalidad Provincial de San Martín el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, encargar a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

Segunda.- Condónese los intereses moratorios que se generen antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal, por pago el pago atrasado del impuesto predial y vehicular, así como por el pago de los arbitrios municipales de enero y febrero del 2011

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunfeld Jiménez
ALCALDE

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - TARAPOTO
Telf.: 042-522351